



CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS START-UP 2025 DESTINADOS A INCENTIVAR PROYECTOS INNOVADORES EN VILADECANS

INDICE:

1. BASES REGULADORAS
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS
3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
4. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES
5. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS CATEGORÍAS DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y CATEGORÍA INNOVACIÓN SOCIAL
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CATEGORÍA INNOVACIÓN EN EL COMERCIO Y LA RESTAURACIÓN
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS
8. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO
9. COMPOSICIÓN DEL JURADO
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
13. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA
14. RÉGIMEN DE RECURSOS

ARTÍCULO 1: BASES REGULADORAS

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Viladecans, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans 2025-2027 (en adelante, PES 2025-2027).

En el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 consta incluida la Línea 2/20000-PREMIOS START-UP DESTINADOS A INCENTIVAR PROYECTOS INNOVADORES EN VILADECANS con una dotación presupuestaria inicial de 25.000€ anuales a cargo de la partida presupuestaria 23002/43300/48001 "SUB. FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO".

El Pleno municipal en la sesión ordinaria realizada el día 30 de marzo de 2023 adoptó el acuerdo nº 12.- aprobar inicialmente las bases reguladoras específicas de los premios start-up destinados a incentivar proyectos innovadores en Viladecans.

Las referidas Bases fueron sometidas a información pública por el plazo de 20 días hábiles y aprobadas definitivamente en fecha 11 de mayo de 2023. El texto íntegro de las Bases fue publicado en el BOP de Barcelona de fecha 16/05/2023.

Posteriormente las bases han sido objeto de modificación el 6 de marzo de 2025, y el texto de modificación de las bases fue publicado en el BOP de fecha 14 de marzo de 2025.

La presente convocatoria se rige por estas Bases reguladoras y por tanto está alineada con los objetivos y retos que contienen las Bases y contemplados en la Línea 2/20000- PREMIOS START-UP DESTINADOS A INCENTIVAR PROYECTOS



INNOVADORES EN VILADECANS del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans 2025-2027.

ARTÍCULO 2: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CATEGORÍAS Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS

2.1 Estos premios irán a cargo de la partida presupuestaria 23002/43300/48001 "SUB. FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO" autorización de gasto A-12025000033528 por importe de 25.000,00€ a cargo de la partida presupuestaria 23002/43300/48001 SUBVENCIONES EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO del presupuesto municipal de 2025.

2.2 Se otorgarán un total de 5 premios entre los participantes, divididos en tres categorías.

Categoría de Transición ecológica: Contará con dos premios, uno destinado a empresas Start-up (persona jurídica o autónomo) y otro a personas físicas emprendedoras

Categoría de Innovación social: Contará con dos premios, uno destinado a empresas Start-up (persona jurídica o autónomo) y otro a personas físicas emprendedoras

Categoría Innovación en el comercio y la restauración: contará con un único premio destinado a empresas del sector comercio o restauración (persona jurídica o autónomo).

2.3 Las tres categorías establecidas en esta edición van destinadas a los siguientes objetivos:

- **Categoría de Transición ecológica:** reconoce iniciativas que promuevan soluciones ecológicas innovadoras y responsables con el medio ambiente.
- **Categoría de Innovación social:** reconoce iniciativas que desarrollan soluciones innovadoras para enfrentar retos sociales, promoviendo el bienestar común y la mejora de la calidad de vida.
- **Categoría Innovación en el comercio y la restauración:** Se premiarán los comercios locales que hayan incorporado de manera real y demostrable soluciones digitales o tecnológicas en cualquier área de su negocio

2.4 Los premios estarán dotados de la siguiente manera:

- Tres premios de 7.000,00€ repartidos de la siguiente manera:

- 1 Premio **categoría transición ecológica** persona jurídica o autónomo
- 1 Premio **categoría innovación social** persona jurídica o autónomo
- 1 Premio **categoría Innovación al comercio y la restauración** empresa del sector comercio o restauración con establecimiento físico en Viladecans

- Dos premios de 2.000,00€ repartidos de la siguiente manera:



1 Premio **categoría transición ecológica** persona física

1 Premio **categoría innovación social** persona física

2.5 Los premios se otorgarán según los criterios de valoración que se especifican en el artículo 5 de la convocatoria.

2.6 Los premios podrán resultar desiertos en todas o alguna de las categorías.

2.7 Un mismo proyecto podrá ser presentado a las tres categorías establecidas en la presente convocatoria, si cumple los requisitos establecidos, si bien, únicamente se podrá otorgar -si resulta premiado- un solo premio por solicitante y proyecto.

Cada solicitante marcará en el formulario de solicitud, la/es categoría/es a la que presenta el proyecto y en qué calidad lo presenta, si como empresa start-up (persona jurídica o autónomo) o como persona física emprendedora o como empresa del sector comercio o restauración.

2.8 Los premios se pagarán en euros (€), mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indique en el formulario de solicitud.

2.9 No se aceptarán las candidaturas de los proyectos ganadores en otras ediciones anteriores de los Premios Startup Viladecans.

2.10 Régimen fiscal:

Estos premios quedarán sujetos a las retenciones fiscales establecidas en la normativa tributaria. De acuerdo con el ordenamiento vigente a la fecha de aprobación de esta convocatoria, se aplicarán las siguientes retenciones:

a) Si el premio es otorgado a persona física (autónomo o persona emprendedora):

De acuerdo con lo establecido en el art.75.c del RD 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, (RIRPF) en el caso de que este premio sea otorgado a persona física, y su importe sea superior a 300 euros, se aplicará la retención de renta del 19%, establecida en el art. 101.7 de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y en el art. 99 del RIRP.

b) Si el premio es otorgado a persona jurídica:

De acuerdo con la consulta vinculante DGT número V1422-12, de 29 de junio (EDD 2012/152338); Los premios otorgados a personas jurídicas no estarán sujetos a retención o ingreso a cuenta del Impuesto de sociedades, en la medida en que la entidad participante realice explotaciones económicas y las rentas obtenidas del premio deriven del ejercicio de su actividad. En otros casos, de acuerdo con lo establecido en el art. 60.1.b del RD 634/2015 de 10 de junio por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre sociedades, deberá practicarse retención en concepto de pago a cuenta sobre el impuesto de sociedades, siempre que su importe supere los 300 euros. En este



último supuesto, se aplicará la retención del 19% establecida en el art. 104 de RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

- c) Tanto el porcentaje de las retenciones como la sujeción de las bases impositivas, pueden cambiar en la medida en que se modifiquen las normas referenciadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1 El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de los premios START-UP en régimen de concurrencia competitiva- que tienen como destinatarios las Start-Up, ya sean personas físicas emprendedoras o empresas (personas autónomas y/o jurídicas) o empresas del sector comercio o restauración, que presenten proyectos innovadores con los requisitos regulados en las bases y en la presente convocatoria.

3.2 Los Premios Start-Up, establecidos en la Línea 2/20000 del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans (2025-2027) tienen como propósito incentivar proyectos innovadores en Viladecans.

ARTÍCULO 4: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

4.1 Podrán optar a los premios, las Start-up, ya sean personas jurídicas (micro, pequeñas empresas) o personas autónomas; las personas físicas emprendedoras y las empresas del sector comercio o restauración, que presenten un proyecto innovador.

4.2 De acuerdo a las bases reguladoras, se entiende por:

- **START-UP**, aquella que si está constituida como persona jurídica no ha transcurrido más de cinco años desde su constitución y/o inscripción en el registro mercantil; y si se trata de personas físicas emprendedoras, aquellas que quieran poner en marcha un proyecto empresarial innovador que esté en fase inicial. **(A excepción de que sean empresas del sector comercio o restauración a quienes no se aplicará este requisito.)**

- **PROYECTO INNOVADOR**: la creación de nuevas ideas, productos o servicios, que supongan el desarrollo de una nueva solución al mercado y hayan introducido en su proceso productivo elementos tecnológicos o de gestión innovadores.

- **FASE INICIAL**: cuando el proyecto está en proceso y tiene como objetivo demostrar que una determinada idea se puede convertir en proyecto basándose en la viabilidad de la idea.

- **MICRO EMPRESA**: cuando la empresa tiene menos de diez trabajadores y el volumen de negocio anual no supera los dos millones de euros.

- **PEQUEÑA EMPRESA**: cuando la empresa tiene menos de 50 personas y el volumen de negocios anual no supera los 10 millones de euros.



- **EMPRESA DEL SECTOR COMERCIO O RESTAURACIÓN:** Se considerarán comercios y establecimientos de restauración elegibles para esta convocatoria aquellos que cumplan con las siguientes características:

a) Establecimiento físico: Locales comerciales con presencia física y atención presencial situados en vía pública o centros comerciales de Viladecans y

b) Orientación al cliente final: Negocios cuya actividad principal sea la venta directa de productos o prestación de servicios a consumidores particulares o usuarios finales.

c) Tipo de actividades incluidas:

- Comercio minorista de cualquier tipo de producto (alimentación, textil, electrónica, etc.)
- Establecimientos de restauración (restaurantes, cafeterías, bares, etc.)
- Servicios personales con atención directa al público (peluquerías, centros de estética, etc.)
- Servicios profesionales a particulares con establecimiento abierto al público (reformas, carpintería, lampistería, etc.)
- Pequeños talleres artesanales con venta directa al público
- Establecimientos de ocio con atención al público (cines, teatros, etc.)

4.3 En caso de ser persona jurídica o autónomos deberán ejercer la actividad empresarial en Viladecans, en el momento de la solicitud o

- deberán haber realizado el Plan de empresa con la Unidad de Empresa y Emprendimiento del Ayuntamiento de Viladecans o

- deberán haber participado de manera activa y con una participación mínima del 70% (cumplido en el momento que se presente la solicitud a los premios) en algunos de los siguientes programas y/o servicios que ofrece el Área de empleo y empresas:

- Innovadona
- Mujer Corporativa
- Biptech
- Proceso de mentoring

4.4 En caso de ser persona física emprendedora, deberán estar empadronados en Viladecans en el momento de la solicitud o

- deberán haber realizado el Plan de empresa con la Unidad de Empresa y Emprendimiento del Ayuntamiento de Viladecans o

- deberán haber participado de manera activa y con una participación mínima del 70% (cumplido en el momento que se presente la solicitud a los premios) en algunos de los siguientes programas y/o servicios que ofrece el Área de empleo y empresas:

- Innovadona



- Mujer Corporativa
- Biptech
- Proceso de mentoring

4.5 En el caso de ser empresa del sector comercio o restauración deberá tener su establecimiento físico en Viladecans y cumplir el resto de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4.6 No se admitirán como proyectos para optar a los premios de la presente convocatoria, aquellos productos o servicios que formen parte del propio catálogo de productos/servicios de la entidad o persona participante.

ARTÍCULO 5: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS CATEGORÍAS DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y CATEGORÍA INNOVACIÓN SOCIAL

5.1 La puntuación mínima que deberán obtener los proyectos para poder optar a los premios será de 60 puntos, siendo 120 puntos la puntuación máxima total.

5.2 Baremo técnico de puntuación:

1. Definición del problema- Máximo 20 puntos.

El criterio valora el grado de identificación del problema y la solución encontrada, así como el grado de identificación de ventajas y beneficios de la propuesta de valor que se presenta con el proyecto.

2. Nivel de innovación del proyecto- Máximo 20 puntos

El criterio valora el grado de innovación, la novedad y disrupción del proyecto así como los argumentos que demuestran su valor para que pueda ser una realidad

3. Equipo- Capacidad/complementariedad de los perfiles - Máximo 20 puntos

El criterio valora la potencia, la capacidad, la implicación y la inclusión de todos los perfiles necesarios para el desarrollo del proyecto.

4. Previsión impacto (ambiental, sostenibilidad, generación empleo e inclusión)- Máximo 20 puntos

- Creación y mantenimiento de empleo.
- Utilización o apuesta en valor de recursos locales.
- Concienciación sobre el cambio climático y su mitigación.
- Inclusión social.

5. Viabilidad del proyecto- Máximo 20 puntos

El criterio valora el modelo de negocio (es económicamente sostenible a medio-largo plazo), la escalabilidad, y la adaptabilidad (capacidad para evolucionar con los cambios tecnológicos futuros)

6. Presentación, justificación y defensa. Máximo 20 puntos



El criterio valora el proyecto en general y la capacidad de comunicación verbal y no verbal de los/as ponente/s.

ARTÍCULO 6: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CATEGORÍA INNOVACIÓN EN EL COMERCIO Y LA RESTAURACIÓN

6.1 La puntuación mínima que deberán obtener los proyectos para poder optar a los premios será de 60 puntos, siendo 120 puntos la puntuación máxima total.

1. Grado de innovación. Máximo 20 puntos

El criterio valora la originalidad de la solución, diferenciación y carácter disruptivo

2. Impacto empresarial Máximo 20 puntos

El criterio valora el incremento porcentual en ventas, productividad o eficiencia; la reducción demostrable de gastos o tiempo de proceso y/o la ampliación de mercado

3. Mejora de la experiencia del cliente Máximo 20 puntos

El criterio valora la satisfacción del usuario (basado en valoraciones o encuestas que demuestren la mejora); la personalización (capacidad para adaptar la experiencia a las necesidades individuales) y la accesibilidad

4. Viabilidad y sostenibilidad Máximo 20 puntos

El criterio valora el modelo de negocio (es económicamente sostenible a medio-largo plazo), la escalabilidad, y la adaptabilidad (capacidad para evolucionar con los cambios tecnológicos futuros)

5. Implementación y ejecución Máximo 20 puntos

Grado de implementación real (no solo conceptual), calidad técnica, integración (como se combina con los procesos existentes del negocio)

6. Transferibilidad al sector Máximo 20 puntos

Replicabilidad (posibilidad de que otros negocios adopten soluciones similares) y contribución a la modernización general del sector

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

7.1 El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y se regirá por la regulación establecida en las Bases reguladoras específicas de los PREMIOS START-UP PARA LA CREACIÓN Y EL CRECIMIENTO DE EMPRESAS EMERGENTES (START-UP) INNOVADORAS, tal y como se establece en el artículo 1 de la presente convocatoria.

7.2 El órgano instructor del procedimiento para la concesión de los premios es el departamento de Gestión y Asesoramiento.



7.3 La propuesta de resolución de concesión de los premios corresponde a la Tenencia de alcaldía de Empresa e Innovación.

7.4 La resolución del procedimiento de concesión de los premios corresponde a la Alcaldesa.

7.5 Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes a los premios presentadas en cada categoría, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y se resolverá en una única resolución.

7.6 Los premiados deberán aceptar de forma expresa el premio, en el caso de que sea otorgado, mediante el modelo normalizado existente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

7.7 El plazo de otorgamiento de los premios será, como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de las candidaturas. En caso de silencio administrativo, el sentido del mismo será negativo.

7.8 El jurado podrá declarar desiertos los premios.

7.9 Una vez otorgados los premios, éste serán notificados a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, indicando los recursos que procedan.

ARTÍCULO 8: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico estará formado por los 3 técnicos de la Unidad de empresa y emprendimiento siguientes, de acuerdo con las directrices establecidas en las Bases reguladoras específicas de los premios, y que son:

1. Sr. Sergi Garcia Chavarri (y en sustitución la Sra. Isabel Sobrino).
2. Sra. Yolanda Ferrer (y en sustitución la Sra. Silvia Gonzalez Ulloa).
3. Sra. Esperanza Espada de la Sierra (y en sustitución la Sra. Judit Cáceres Cabo).

ARTÍCULO 9: COMPOSICIÓN DEL JURADO

La composición del jurado será la siguiente:

- **Presidencia:** Será ejercida por la Teniente de alcalde de empresas e Innovación, Sra. Joana Sánchez Morillo, que podrá ser sustituida -en caso de imposibilidad-, por una persona adscrita al departamento en quien delegue.

- **Cinco vocales:**

1. Sr. Carles Ferreiro Jimenez , director del área de empleo y empresas(y en sustitución el Sr. Miguel Vallejo Gonzalez, jefe de la unidad de empresa y emprendimiento).



2. Sra. Marta Ramírez, del Club Empresarial de Viladecans (y en sustitución el Sergi Fuster, de Club Empresarial de Viladecans).
3. Sr. Mariano Franco, de la Red comercial de Viladecans (y en sustitución el Sr. Esteve Blanch, vocal de la Red comercial de Viladecans).
4. Sr. Mingo Morillas, de Gremio de hostelería (y en sustitución el Sr. Jordi Sabaté de Gremio de hostelería).
5. Sra. Elisabeth Jordà Osada de Universitat Politècnica de Catalunya (y en sustitución el sr Antonio Álvarez de Universitat Politècnica de Catalunya).

- **Secretaría:** Sra. Maria Teresa Ruíz, técnica media de recursos que actuará con voz, pero no con voto (y en sustitución M^a Soledad Piedad Aunió, técnica del Departamento de Gestión y Asesoramiento) .

ARTÍCULO 10: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de presentación de la solicitud comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 31/07/2025.

ARTÍCULO 11: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

11.1 Las solicitudes y la documentación exigida en la presente convocatoria deben presentarse telemáticamente, según el modelo normalizado y específico existente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

11.2 La presentación de la solicitud, supondrá la aceptación de los términos y cumplimiento de las bases reguladoras específicas de los premios y de la presente convocatoria.

11.3 La documentación a aportar por los participantes es la siguiente:

a. Formulario "Solicitud premios Start-Up 2025" destinados a incentivar la creación y el crecimiento en fases iniciales de empresas emergentes (START-UP).(Formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento).

b. Documentación identificativa de la persona (física o jurídica) solicitante:

-Si el solicitante es persona física: DNI, NIE o pasaporte

-Si el solicitante es persona jurídica:

o la escritura de constitución de la misma

o NIF de la empresa.

o Acreditación de la representación del presentador

c. El alta en el régimen de autónomos (en caso de optar al premio a start-up como autónomo).



d. Si es persona jurídica: la vida laboral de la empresa actualizada(VILE) y el impuesto de sociedades del último ejercicio.

e. Alta censal, por el acreditar el ejercicio de la actividad en Viladecans (en el caso de ser persona jurídica o autónomo) .

f. Formulario de descripción del proyecto objeto del premio (Formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento).

g. Presentación proyecto en formato PDF (máximo 10 slides), y se deberá acompañar un vídeo con la presentación del proyecto de duración máxima 3 minutos.

f. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

g. Declaración responsable de reunir las condiciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

11.4 En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento podrá solicitar los documentos complementarios o de aclaración necesarios.

ARTÍCULO 12: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.1 De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 04.05.2016), se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de estos premios será tratada de conformidad con la información contenida en el registro de actividades de tratamiento. Estos datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

Se dispone de toda la información en la Política de Privacidad de Datos Personales en el sitio web del Ayuntamiento.

12.2 Los plazos de conservación de la información son los definidos en el Cuadro de Clasificación Documental. Asimismo se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de sus derechos mediante la remisión de un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos a la siguiente dirección: C/ Jaume Abril, núm. 2 08840 Viladecans o/a la dirección electrónica: dpd@viladecans.cat, una vez haya finalizado la tramitación completa de la subvención. Sin embargo tenéis derecho a presentar reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

ARTÍCULO 13: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En materia de publicidad, serán de aplicación, entre otras legalmente establecidas, las contenidas en los artículos 18 y 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Asimismo en materia de publicidad, serán de aplicación, entre otras legalmente establecidas, las contenidas en los artículos 8.1.g) y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 14: RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto administrativo de convocatoria de premios, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Previo a la vía contenciosa se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona; perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente